



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCV A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 19 de septiembre de 2012  
No. 55

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO GENERAL DE COORDINACION QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO; Y POR OTRA, LA SECRETARIA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR MTRA. EN D. F. ROSALINDA ELIZABETH BENITEZ GONZALEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "LA UAEM" Y "LA SECRETARIA", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES: 3688, 3689, 1057-A1, 3714, 3715, 3716, 3717, 3711, 3713, 3712, 3729-BIS, 1065-A1, 1070-A1, 3726, 3727, 3728, 3729, 1065-A1, 1066-A1, 1071-A1, 1072-A1, 3722, 3718 y 3720.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3709, 3710, 1069-A1, 3724, 3725, 577-B1, 3721, 3719, 3723, 1068-A1 y 1067-A1.

**"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"**

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
**ENGRANDE**

**CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO; Y POR OTRA, LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR MTRA. EN D. F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA UAEM" Y "LA SECRETARÍA", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

#### I. DE "LA UAEM"

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5º párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de México, y 1º de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.

2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2º de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, Col. Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

## II. DE "LA SECRETARÍA"

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, conforme a lo dispuesto por los artículos 3, 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 4.4 fracción II, del Código Administrativo del Estado de México.
2. Que corresponde a la Secretaría de Turismo, regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, así como apoyar los programas de investigación, capacitación y cultura turística y fomentar su divulgación en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.
3. Que a través de su titular, Maestra en Derecho Fiscal Rosalinda Elizabeth Benítez González, nombrada por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México en fecha 9 de Abril del presente año, y cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente convenio, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 3, 13, 15 y 36 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38, 1.39 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 10, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 5 y 6 fracciones I, II, VI y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal y demás disposiciones aplicables.
4. Que, para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Robert Bosch, esquina Avenida Primero de Mayo, Colonia Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### III. DE “LAS PARTES”

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

### SEGUNDA. FINALIDADES

#### 1. INTERCAMBIO ACADÉMICO

Los suscribientes acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

#### 2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

“LAS PARTES” convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común. Para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de “LAS PARTES”, conforme a las políticas que establezcan.

#### 3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

“LAS PARTES” realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

#### **4. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES**

Los firmantes convienen otorgar a los alumnos y pasantes de “**LA UAEM**” la oportunidad de practicar los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales en distintas áreas de “**LA SECRETARIA**” de acuerdo a los requerimientos que para tal efecto se les haga a los distintos organismos académicos de “**LA UAEM**” y conforme a la disponibilidad y las políticas que establezcan “**LAS PARTES**” de común acuerdo.

#### **5. SERVICIOS ACADÉMICO – PROFESIONALES**

“**LAS PARTES**” se comprometen a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

#### **6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN**

Los suscribientes analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de “**LAS PARTES**” o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

#### **TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO**

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio “**LAS PARTES**” acuerdan, que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo; vigencia; jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de “**LAS PARTES**”, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento.

#### **CUARTA. LÍMITES Y COSTOS**

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de ambas instituciones.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre “**LAS PARTES**”.

#### **QUINTA. RELACIÓN LABORAL**

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la Institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se

desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las Instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

### SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir de su suscripción y hasta el 14 de mayo de 2013. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

### SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que la resolverán de común acuerdo.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**POR "LA UAEM"**

**POR "LA SECRETARÍA"**

**DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO  
RECTOR  
(RUBRICA).**

**MTRA. EN D.F. ROSALINDA  
ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ  
SECRETARIA DE TURISMO  
(RUBRICA).**

---

#### AVISOS JUDICIALES

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

SE EMPLAZA A: MARIA NABOR MIRANDA GAMEZ DE HURTADO.

En el expediente número 363/2004, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, que promueve BANAMEX S.A. y seguido por el cesionario RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V., el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó el emplazamiento por medio de edictos, demandándole a MARIA NABOR MIRANDA GAMEZ DE HURTADO las siguientes prestaciones:

A).- El cumplimiento del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, celebrado por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. y los ahora demandados GABRIEL MIRANDA BOJORQUEZ y ALBERTO HURTADO SAN LOPEZ en su calidad

de acreditados y MARIA NABOR MIRANDA GAMEZ DE HURTADO en su carácter de deudor solidario de fecha 30 de octubre de 1992, pasado ante la fe del Licenciado Eduardo Villalobos Lezama, Notario Público Número 1 de Sultepec, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Lerma, Estado de México, bajo la partida número 190-1644 del volumen X, a fojas 43, libro segundo, sección primera, de fecha 3 de diciembre de 1992. B).- En cumplimiento del convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria que para prorrogar su duración y cambiar el mecanismo de cálculo y la tasa de interés, celebrado por el Banco Nacional de México, S.A. y los ahora demandados, en su calidad de acreditados GABRIEL MIRANDA BOJORQUEZ y ALBERTO HURTADO SAN LOPEZ y ambos en representación del deudor solidario MARIA NABOR MIRANDA GAMEZ DE HURTADO, de fecha 29 de abril de 1996, pasado ante la fe del Licenciado J. Carlos Mercado Iniesta, Notario Público Número 17 de Toluca, Estado de México, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Lerma, Estado de México, bajo la partida número 409-769 del volumen 13, a fojas 104, libro segundo, sección primera, de fecha 19 de junio de 1996. C).- Como consecuencia de lo anterior el pago por concepto de suerte principal (capital

insoluto vencido), de la cantidad de UDIS 200,462.85 (doscientos mil cuatrocientos sesenta y dos punto ochenta y cinco unidades de inversión), cuantificable en ejecución de sentencia, en su equivalente en pesos moneda nacional al momento de hacer el pago, por haber incurrido los señores en su calidad de acreditados, ahora demandados en la hipótesis prevista en el inciso a) de la Cláusula Sexta Bis que corresponde a la Cláusula Primera del convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria que para prorrogar su duración y cambiar el mecanismo de cálculo y la tasa de interés, celebrado por Banco Nacional de México, S.A. y los ahora demandados con posterioridad. D).- El pago por concepto de capital vencido no pagado, generado a la fecha de prestación de esta demanda, y el que se siga causando hasta la total solución del adeudo, de acuerdo a las condiciones, montos y porcentajes estipulados en la Cláusula Tercera Bis que corresponde a la Cláusula Primera del convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria que para prorrogar su duración y cambiar el mecanismo de cálculo y la tasa de interés, celebrado entre Banco Nacional de México, S.A. y la parte acreditada, ahora demandada, relacionado como anexo de esta demanda al que se hará referencia con posterioridad, concepto que se liquidará en ejecución de sentencia. E).- El pago por concepto de interés ordinario no pagado, generado a la fecha de la prestación de esta demanda y el que se siga causando hasta la total solución del adeudo, de acuerdo a las condiciones, montos y porcentajes estipulados en la Cláusula Tercera Bis que corresponde a la Cláusula Primera del convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria que para prorrogar su duración y cambiar el mecanismo de cálculo y la tasa de interés, celebrado entre Banco Nacional de México, S.A. y la parte acreditada, relacionado como anexo de esta demanda, concepto que se liquidará en ejecución de sentencia. F).- El pago por concepto de intereses moratorios, generados a la fecha de presentación de esta demanda, y los que se sigan causando hasta la total solución del adeudo, de acuerdo a las condiciones, montos y porcentajes estipulados en la Cláusula Tercera Bis que corresponde a la Cláusula Primera del convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria que para prorrogar su duración y cambiar el mecanismo de cálculo y la tasa de interés, celebrado entre Banco Nacional de México, S.A. y la parte acreditada, relacionado como anexo de esta demanda, al que se hará referencia con posterioridad, concepto que se liquidará en ejecución de sentencia. G).- El pago por concepto de gastos de seguro, generados a la fecha de presentación de esta demanda y los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo, de acuerdo a las condiciones, montos y porcentajes estipulados en la Cláusula Décima Segunda del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria celebrado entre Banco Nacional de México, S.A. y la parte acreditada ahora demandada, al que se hará referencia con posterioridad, concepto que será liquidado en ejecución de sentencia. Las cantidades que se reclaman en las prestaciones anteriores deben ser cubiertas a mi poderdante, en pesos, según la equivalencia que para las unidades de intervención (UDIS) se señala en la fecha en que se realice el pago respectivo, en términos de lo establecido en el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de abril de 1995 (mil novecientos noventa y cinco), y dichas prestaciones se cuantifican en esta moneda para hacer líquidas las unidades de inversión UDIS, en ejecución de sentencia. Para los efectos de las resultas del juicio, la sentencia definitiva, las interlocutorias así como la ejecución de las mismas, deberán ser dictadas en unidades de inversión UDIS en su equivalencia en moneda nacional correspondiente al día de la fecha de su cumplimiento. H).- El pago de gastos y costas que este juicio origine, hasta su total solución. El Juez ordenó citar y emplazar a MARIA NABOR MIRANDA GAMEZ DE HURTADO, mediante edictos que contengan una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado (GACETA DEL GOBIERNO), haciéndole saber que debe

presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, asimismo, prevengasele, para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no realizarlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos del precepto 1069 del Código invocado, procedase a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, en todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representar se seguirá el juicio en rebeldía, lo anterior en cumplimiento al auto de fecha seis de mayo de dos mil cinco. Así mismo se hace de su conocimiento la cesión onerosa de derechos de crédito que en auto de fecha seis de agosto de dos mil doce se le tuvo por reconocida a la parte demandada, que a la letra dice:

"Con fundamento en lo establecido en los artículos 1054 y 1063 del Código de Comercio anterior a las reformas de mil novecientos noventa y seis en relación con el artículo 7.261 del Código Civil de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se tiene por reconocida la cesión onerosa de derechos de crédito y sus respectivos derechos litigiosos celebrado entre BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX como cedente y a RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V., como cesionario, respecto del crédito objeto del presente asunto, tal y como consta en la copia certificada del testimonio de la escritura 56,209 por tanto, tórnese los autos a la Notificadora adscrita a fin de que mediante notificación personal haga saber dicha cesión a los codemandados GABRIEL MIRANDA BOJORQUEZ y ALBERTO HURTADO SAN LOPEZ, corriéndoles traslado con las copias anexadas con el de cuenta".-Expedido en la Ciudad de Toluca, el 17 de agosto de dos mil doce.-Secretario Judicial, Lic. Isaias Mercado Soto.-Rúbrica.

3688.-18. 19 y 20 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O

AL MARIA DEL SOCORRO VILLAR MONROY y ARTURO MONDRAGON MONROY.

En el expediente 8/2007, relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. seguido ahora por su cesionaria RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V., en contra de MARIA DEL SOCORRO VILLAR MONROY y ARTURO MONDRAGON MONROY, al Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, ordenó el emplazamiento a MARIA DEL SOCORRO VILLAR MONROY y ARTURO MONDRAGON MONROY, por medio de edictos, conforme al proveído que a continuación se transcribe:

TOLUCA, MÉXICO, CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.

Por presente a LUIS FERNANDO ALBARRAN CORONA con el escrito y anexos de cuenta, visto su contenido atento a su pedimento y atendiendo al estado procesal que guardan los autos y con fundamento en el artículo 1054 del Código de Comercio anterior a las reformas de mil novecientos noventa y seis en relación con los artículos 1,179, 1,134 y 1,138 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil y toda vez que el promovente da cumplimiento en forma a la prevención decretada mediante proveído de fecha nueve de agosto de dos mil doce al exhibir las copias certificadas del testimonio número cuarenta y siete mil setecientos ochenta y tres, donde consta el cambio de denominación de BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. al actual BANCC NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO

FINANCIERO BANAMEX, en consecuencia, se procede a acordar la promoción número 6032 en los siguientes términos: En primer lugar se le tiene por acreditada y reconocido a LUIS FERNANDO ALBARRAN CORONA el carácter de apoderado legal de RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V. en términos de la copia certificada del testimonio de la escritura pública número 99,947.

Asimismo, con fundamento en lo establecido en los artículos 1054 y 1063 del Código de Comercio anterior a las reformas de mil novecientos noventa y seis en relación con el artículo 7.281 del Código Civil de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se tiene por RECONOCIDA LA CESIÓN ONEROSA DE DERECHOS DE CRÉDITO Y SUS RESPECTIVOS DERECHOS LITIGIOSOS celebrado entre BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX como cedente y a RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V., como cesionaria, respecto del crédito objeto del presente asunto, tal y como consta en la copia certificada del testimonio de la escritura 56,309 misma que como lo solicita el ocurrente, agréguese a los autos para los efectos legales a que haya lugar.

Por otra parte, tomando en consideración que obran los informes del Director de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal de Metepec, Estado de México, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Seguridad Estatal, de los agentes comisionados de Grupo de Aprensiones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, y de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., sin que hayan proporcionado domicilio alguno de los demandados y del Instituto Federal Electoral (IFE), quien sí proporcionó domicilio de los demandados, en donde no pudo emplazarse a los demandados dadas las razones actuariales en fechas treinta y uno de enero de dos mil siete, trece de diciembre de dos mil once, once de enero de dos mil doce y dieciséis de abril de dos mil doce, por tanto, con fundamento en los artículos 1054 y 1070 del Código de Comercio anterior a las reformas de mil novecientos noventa y seis, así como el numeral 1.181 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio en mención, se ordena emplazar por edictos a los demandados, publicando esta determinación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer dentro de dicho término por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, en el mismo edicto hágase del conocimiento de los demandados la cesión aludida en el párrafo que antecede, lo anterior para los fines y efectos legales a que haya lugar.

Sirve de apoyo a lo antes acordado, la siguiente jurisprudencia:

Novena Epoca

Registro: 170566.  
 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito.  
 Tesis Aislada.  
 Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.  
 XXVI, Diciembre de 2007.  
 Materia(s): Civil.  
 Tesis: 1.3º.C.652 C.  
 Página: 1829.

VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA, PARA QUE PROCEDA EN CASO DE EXISTIR CESIÓN DE DERECHOS DEL CRÉDITO RELATIVO UNA VEZ INICIADO EL JUICIO, BASTA LA NOTIFICACIÓN POR LA AUTORIDAD JUDICIAL DE LA RESOLUCIÓN RECAÍDA A SU EXHIBICIÓN.

La notificación a la parte deudora es la única exigencia legalmente prevista en relación con la cesión de derechos y la consiguiente legitimación de la cesionaria, cuando se trata de una cesión de derechos litigiosos, aunque éstos deriven de un contrato de crédito con garantía hipotecaria, ya que el objetivo de comunicar la existencia de la cesión y por ende, la sustitución de la actora y acreedora original, es que la deudora sepa a quien debe pagar la cantidad motivo de la condena establecida en la sentencia definitiva, no se trata, como ocurre antes del inicio de un juicio de un requisito de procedencia de la vía, según ha estimado la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Jurisprudencia 1ª/J. 119/2004, de rubro "VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA, PARA QUE PROCEDA, EN CASO DE EXISTIR CESIÓN DE DERECHOS DEL CRÉDITO RELATIVO, ES NECESARIA LA PREVIA NOTIFICACIÓN AL DEUDOR, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2926 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, VIGENTE ANTES DE LAS REFORMAS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 24 DE MAYO DE 1996", dado que de la ejecutoria que dio lugar a la misma se desprende que la procedencia de la vía hipotecaria esta condicionada a la notificación de la cesión al deudor, previa a la demanda, sin que haya sido materia de esa ejecutoria lo relativo al aspecto sustantivo de la cesión que, se precisó, debe regirse por las reglas previstas respecto de ese acto. Por tanto, dicha tesis jurisprudencial es inaplicable a una cesión de derechos litigiosos de un juicio ya iniciado, aunque este involucrado un crédito con garantía hipotecaria, cuya acción de pago en una vía privilegiada haya sido ejercida por la cedente, porque en aquella se trata de la cesión de un derecho de crédito garantizado con hipoteca celebrada con antelación a la demanda, y es un requisito para la procedencia de la vía hipotecaria que debe satisfacerse antes de incoarla. Tampoco son aplicables los artículos 389, 390 y 391 del Código de Comercio, por referirse al aspecto sustantivo de una cesión de créditos mercantiles, ni el artículo 2926 del Código Civil para el Distrito Federal, por versar sobre ese mismo aspecto sustantivo tratándose de una cesión de créditos civiles, cuando los derechos cedidos emanan de un Juicio Especial Hipotecario ya iniciado por el cedente, en el que se presentó la cesión de esos derechos

litigiosos ante la autoridad judicial, por lo que la resolución que recae a la presentación del acto respectivo, debe ser notificada conforme a las reglas que operan para toda clase de notificaciones en los juicios civiles, porque son actos dentro de un procedimiento judicial, y no operan los requisitos para el acto sustantivo. Por ende, tienen aplicación las reglas enunciadas en los artículos 111, 114 y 116 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. En consecuencia cualquiera de esas notificaciones, sujetas a los requisitos previstos para ellas, cumple el cometido de dar a conocer a la parte demandada una cesión de derechos litigiosos celebrada entre la actora y un tercero, dado que ya no es solamente un acto entre particulares con repercusión incierta en juicio, sino que al presentarse ante el órgano jurisdiccional, hay certeza de ese acto jurídico, con independencia de que antes del juicio la cesión de un crédito fuera de juicio, pueda ser notificada ante dos testigos, si es mercantil, o judicial o extrajudicialmente (ante testigos o notario), tratándose de una cesión de créditos civiles, en términos del artículo 2036 del Código Civil para el Distrito Federal. En cambio, cuando la cesión de créditos se presenta después de iniciado el juicio, y existe un proveído judicial que la tiene por recibida, queda notificada y surte sus efectos con la notificación judicial a través de los medios puestos a disposición de los órganos jurisdiccionales, con lo que se logrará una mayor seguridad en el conocimiento del acto de que se trata.

**TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.**

Amparo Directo 507/2007, Jorge Cortés del Ángel 4 de octubre de 2007. Unanimidad de votos.

Ponente: Neófito López Ramos. Secretario: Raúl Alfaro Telpalo.

Nota: La Jurisprudencia 1a./J. 119/2004 citada, aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca, Tomo XXI, enero de 2005, página 393.

Devuélvase el instrumento notarial 47,783, dejando en su lugar copia cotejada del mismo y asentando razón de su recibo en autos.

NOTIFÍQUESE.

ASÍ LO ACUERDA Y FIRMA EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO LICENCIADO CARLOS BASTIDA FONSECA QUIEN ACTÚA CON SECRETARIO QUE AL FINAL FIRMA Y DA FE. . ."DOY FE.-JUEZ. SECRETARIO.

Por lo que publíquese el presente por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer dentro de dicho término por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-Toluca, Estado de México, diecisiete de agosto de dos mil doce.-NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE LO EMITE: LIC. EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCÍA CARGO DEL FUNCIONARIO QUE LO EMITE: SECRETARIO JUDICIAL.- FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE LO EMITE.-Rúbrica.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

**PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.**

En el expediente marcado con el número 309/2000, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por RADIO TAXIS DEL VALLE DE CUAUTITLAN MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de FILEMON PEREZ CONSUELO, RAMON BALLADARES MONTES, ALBINO MANUEL FABELA PLATA, se señalan las trece horas con treinta minutos del día uno de octubre del año dos mil doce, para que se lleve a cabo el remate en primera almoneda de remate en pública subasta, respecto del título número siete, que ampara sus acciones de la sociedad denominada RADIO TAXIS DEL VALLE DE CUAUTITLAN, MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como del título número tres, emitido el día diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve, que ampara diecisiete punto cinco (17.5) acciones, de la Sociedad denominada RADIO TAXIS DEL VALLE DE CUAUTITLAN, MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, embargadas en la diligencia de quince de noviembre de dos mil cuatro y veintiocho de mayo de dos mil ocho, respectivamente; por lo que al ser valuadas dichas acciones, lo fue en la cantidad de \$30,550.00 (TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por lo cual, expídanse los edictos respectivos los cuales deberán publicarse por tres veces dentro de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos de este Juzgado, convocando postores para que comparezcan al remate, sin que medien menos de cinco días entre la última publicación de los edictos y la almoneda. Se expiden a los diez días del mes de septiembre del dos mil doce.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. María Guadalupe Guerrero Rodríguez.-Rúbrica.

1057-A1.-18, 19 y 20 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

MIGUEL ESQUIVEL ABREU, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil de BERTHA PEÑALOZA DE BUSTOS, la Usucapión bajo el número de expediente 871/2011, respecto del inmueble ubicado en cerrada de Pueblo Nuevo lote 9, manzana 9, número exterior 18, Colonia Emiliano Zapata, Primera Sección, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 136.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.00 metros con lote 8; al sur: 17.00 metros con lote 10; al oriente: 08.00 metros con lote 39 y al poniente: en 08.00 metros con cerrada de Pueblo Nuevo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 55, volumen 634, Libro 1º, Sección 1ra. de fecha 16 de octubre de 1984; y las siguientes prestaciones: a) Se decrete la propiedad por Usucapión respecto del inmueble que se encuentra ubicado en cerrada de Pueblo Nuevo lote 9, manzana 9 número exterior 18, Colonia Emiliano Zapata, Primera Sección, Ecatepec de Morelos, Estado de México, b) Como consecuencia de la anterior prestación la modificación de la Inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México tiene la hoy demandada BERTHA PEÑALOZA DE BUSTOS y se inscriba en su lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor del suscrito MIGUEL ESQUIVEL ABREU, ante el citado registro, de la usucapión a mi favor, c) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y uno, MIGUEL ESQUIVEL ABREU en su carácter de comprador celebró contrato privado de cesión de derechos con la hoy demandada BERTHA PEÑALOZA DE BUSTOS, respecto del inmueble materia de la controversia; asimismo, refiere la actora que desde entonces se encuentra poseyendo dicho inmueble en concepto de propietario, de manera continua, pacífica, pública y de buena fe; y que se encuentra al corriente en todos los pagos de impuestos y



derechos. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de BERTHA PENALOZA DE BUSTOS en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro de agosto del dos mil doce, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas inhábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha veinticuatro de agosto del dos mil doce por todo el tiempo del emplazamiento.- Ecatepec de Morelos, veintisiete de agosto del dos mil doce.-Doy fe.-Fecha que ordena la publicación: 24 de agosto del 2012.-Secretaría de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

3714.-19, 28 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SECRETARIA "A".  
EXP. No. 597/2005.

SE CONVOCAN POSTORES:

En el auto de fecha dieciséis de agosto del año en curso, dictado en los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX HOY RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V. en contra de GUILLERMO RIVAS MONTOYA y LETICIA ADRIANA GOMEZ VIDAL DE RIVAS. Expediente número 597/2005, Secretaría "A". El C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, ubicado en consistente en la casa tipo cuádruplex número once, perteneciente al conjunto habitacional tipo horizontal, sujeto al régimen de propiedad en condominio, sin número oficial de la Avenida Juárez Norte, interior 11, vivienda 11, Colonia Ecatepec, en el Municipio de Ecatepec, Estado de México; y para que tenga lugar el remate en PRIMERA ALMONEDA se señalan las nueve horas con treinta minutos del día once de octubre del año dos mil doce, en el local del Juzgado Vigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que resulta del dictamen pericial que rindió el perito en rebeldía de la demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual término. En los lugares públicos de costumbre y puertas de los Juzgados respectivos, en el periódico de mayor circulación de dicho lugar en la GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial del Estado de México.-México, D.F., a 22 de agosto del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Silvia Soto Escalante.-Rúbrica.

3715.-19 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE

DESARROLLO FIDUCIARIO SUSTITUTO DE BANCO DE MEXICO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI) en contra de ISMAEL GAYTAN HERNANDEZ y OTRA, expediente 785/2010, la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, ordenó sacar a remate en primer almoneda el inmueble hipotecado ubicado en: la vivienda "A" del condominio marcado con el número oficial Diez de la calle R. 11 Brisa, construido sobre el lote de terreno número veintiséis de la manzana veintitrés del conjunto urbano de tipo de intereses social progresivo "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie de treinta y seis punto seiscientos treinta y cinco metros cuadrados y los derechos de copropiedad que le son anexos e inseparables en los bienes de propiedad común, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo señalándose para la audiencia de remate las diez horas con treinta minutos del día once de octubre del año en curso, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada, para lo que se convocan postores ... " NOTIFIQUESE.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Virginia López Ramos.-Rúbrica.

3716.-19 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de MARICELA MONTOYA MARTINEZ, expediente número 1020/97, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, señaló las diez horas del día once de octubre del año dos mil doce, para que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda respecto del inmueble hipotecado consistente en la Vivienda 34-A, construida sobre la fracción "A" II, que resultó de la subdivisión del predio denominado Galván, que forma parte del Conjunto Habitacional El Laurel, marcado con el número oficial 14, de la Avenida Carlos Hank González, en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con la superficie medidas y colindancias que obra en autos sirve de base para el remate la cantidad de \$402,000.00 (CUATROCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de almoneda, debiendo los postores interesados exhibir la cantidad de (CUARENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que representa el diez por ciento del precio de avalúo, para tener derecho a intervenir en el remate.

Para su publicación en los estrados de este Juzgado, Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, periódico "El Sol de México", en los estrados del Juzgado de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, así como en los sitios de costumbre de dicha Entidad, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual plazo entre la última y la fecha de remate.-México, D.F., a 15 de agosto de 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Angel Moreno Contreras.-Rúbrica.

3717.-19 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES PARA ANUNCIAR LA VENTA LEGAL.

En el expediente marcado con el número 448/2010, relativo al Juicio Especial de Desahucio, promovido por MARIA CARMEN ROMO PLASCENCIA, en contra de SUPERVISION Y

CONTROL DE CALIDAD DE ATELC, S.A. DE C.V., el Juez de los autos dictó el siguiente acuerdo, convocando postores para la venta legal, respecto de los bienes inmuebles embargados en autos, consistentes en: Un Vehículo marca Nissan, tipo Pick Up Estaquita, Color Gris, Oscuro, modelo 2005, sin número de motor, número de serie 3N6DD14545K0194, con placas de circulación JM-36-946 del Estado de Jalisco; así como una prensa de concreto (Esclerómetro) modelo al de (120,000 kgms.), sin marca visible, sin número de serie, sin número de motor, señalándose al efecto las doce horas con treinta minutos del día diez de octubre del año dos mil doce, para que tenga verificativo la venta judicial en pública almoneda, háganse la publicación de edictos convocándose postores por una sola vez, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$26,500.00 (VEINTISEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y \$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), respectivamente cantidad que fue valuada por el perito designado por las partes, sirviendo de postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al citado bien materia de la valuación.-Se expiden en Ecatepec de Morelos, México, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil doce.- Doy fe.-Fecha del que ordena la publicación: tres de septiembre del año dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

3711.-19 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que en el expediente 505/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio promovido por JOSE PAZ VAZQUEZ JAIMES, sobre la fracción de terreno que se encuentra ubicada: en la calle sin nombre, en la localidad de La Estancia Vieja, Municipio de San Simón de Guerrero, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 124.53 (ciento veinticuatro metros cincuenta y tres centímetros), colinda con camino Real que conduce a San Simón de Guerrero; al sur: en dos líneas la primera de 94.95 (noventa y cuatro metros noventa y cinco centímetros) y 49.04 (cuarenta y nueve metros cuatro centímetros) y colinda con propiedad de Rogelio Jaimes Alpizar; al oriente: 8.29 (ocho metros veintinueve centímetros) y colinda con Rogelio Jaimes Alpizar; al poniente: 16.53 (dieciséis metros cinco centímetros), colinda con calle sin nombre Juárez, con una superficie de 3,611.74 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en Temascaltepec, México.-Dado en Temascaltepec, México el trece de septiembre de dos mil doce. A efecto que quien se considere con igual o mejor derecho comparezca oportunamente con los documentos idóneos, a deducirlos.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 7 de septiembre de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

3713.-19 y 24 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

• En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., en contra de DELFINA LEONILA ESTELA CARVAJAL FLORES, expediente número 648/2005, La C. Juez ordenó el

remate en Primera Almoneda, respecto del inmueble hipotecado ubicado en: Bosques de Durango número 10-A, lote 6, manzana XVIII, Sección B, planta baja, Colonia Jardines de Santa Mónica, Código Postal 54050, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas del día once de octubre del dos mil doce, sirve de base para el remate la cantidad de \$796,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitados consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el presente remate.

Para su publicación por dos veces en los tableros del Juzgado en Tesorería, debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles así como en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad.-México, D.F., a 14 de agosto del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, Lic. Miguel A. Morales Medina.-Rúbrica.

3712.-19 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, por SCOTIABANK INVERLAT S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de VELOZ ESPINOZA PATRICIA, en el expediente No. 409/2011, el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil de esta Capital señaló las Diez horas del día once de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, del bien inmueble: hipotecado, ubicado en el departamento No. 1 del condominio ubicado en la calle de Jacarandas, No. Oficial 11, lote No. 6, de la manzana 2, del conjunto denominado "Jardines de La Cañada", en Tultitlán, Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles e igual término dentro de la última publicación y la fecha de audiencia; en el periódico Diario Imagen, en los estrados de avisos de la Tesorería, en los estrados de avisos de este Juzgado; y gírese atento exhorto al C. Juez competente en Tultitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre de ese Juzgado y un periódico de mayor circulación en esa Ciudad, concediéndose, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$365,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) avalúo mayor en beneficio de la parte demandada, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada. Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez y Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Emilio Carmona que autoriza y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 3 de septiembre del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Emilio Carmona.-Rúbrica.

3729-BIS.-19 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA- NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JULIO ANDALLA ORTIZ: Que en el expediente 839/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre NULIDAD DE LA ADJUDICACION HEREDITARIA, promovido por MARIO PEREZ AYALA, en contra de NOTARIO PUBLICO NUMERO 212 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO FRANCISCO I. HUGUES VELEZ, SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE OSCAR ARMANDO SERNA BAYLOR y MARIA

ESTHER MANCILLA VAZQUEZ; OSCAR ARCADIO SERNA MANCILLA y JUAN CARLOS SERNA DE MANCILLA; "HSBC MEXICO" S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA (COMO SUBSTITUTO DE BANCO DEL ATLANTICO S.A. ANTES BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO S.A.), LUIS FRANCISCO PONCE KURCZYN E INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, y por proveídos dictados los días nueve de noviembre del año dos mil once y veintidós de agosto de dos mil doce, se ordenó emplazar a los demandados mediante edictos, por lo que se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman:

"DE LA DEMANDADA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LOS SEÑORES OSCAR ARMANDO SERNA BAYLOR y MARIA ESTHER MANCILLA VAZQUEZ, ASI COMO DE LOS SEÑORES OSCAR ARCADIO Y JUAN CARLOS AMBOS DE APELLIDOS SERNA MANCILLA:

A) La declaración en sentencia definitiva de la nulidad de la adjudicación hereditaria que otorgan las sucesiones testamentarias de los señores OSCAR ARMANDO SERNA BAYLOR y MARIA ESTHER MANCILLA VAZQUEZ a favor de los señores OSCAR ARCADIO y JUAN CARLOS, ambos de apellidos SERNA MANCILLA que se tramita ante el Licenciado FRANCISCO I. HUGES VELEZ, titular de la Notaría número 212 del Distrito Federal y que consta en la Escritura Pública número 25,779 respecto del lote de terreno identificado como lote número 18, manzana número 23, del Fraccionamiento Loma Suave, Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

B) La declaración en sentencia definitiva de la Nulidad de protocolización del contrato de compraventa, que consta en la Escritura Pública número 25,779 que se tramitó ante el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, titular de la Notaría número 212 del Distrito Federal, antes "HSBC MEXICO" S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA (COMO SUBSTITUTO DE BANCO DEL ATLANTICO S.A. ANTES BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO S.A.), y el señor OSCAR ARMANDO SERNA BAYLOR por conducto de sus albaceas OSCAR ARCADIO SERNA MANCILLA y JUAN CARLOS SERNA MANCILLA, respecto del terreno identificado como lote 18, manzana 23, del Fraccionamiento Loma Suave, Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

C) La declaración en sentencia definitiva de la Nulidad de protocolización del contrato de compraventa que consta en la Escritura Pública número 25,779 pasada ante la fe del Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, titular de la Notaría número 212 del Distrito Federal, celebrado entre los señores OSCAR ARCADIO y JUAN CARLOS ambos de apellidos SERNA MANCILLA y el señor LUIS FRANCISCO PONCE KURCZYN, respecto del terreno identificado como lote 18, manzana 23, del Fraccionamiento Loma Suave, Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

D) En consecuencia de las prestaciones anteriores, la desocupación y entrega del inmueble descrito en el párrafo que precede, con todas sus accesiones y mejoras y con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde.

#### DEL NOTARIO PUBLICO DEMANDADO.

E) La Nulidad de la Escritura número 25,779 del Libro 504, Folio 100,601 de fecha 29 de febrero del 2008, pasada ante la fe del Licenciado FRANCISCO I. HUGUES VELEZ, titular de la Notaría número 212 del Distrito Federal, a través de la que protocolizó la Adjudicación Hereditaria que otorgan las sucesiones testamentarias de los señores OSCAR ARMANDO SERNA BAYLOR y MARIA ESTHER MANCILLA VAZQUEZ, a

favor de los señores OSCAR ARCADIO SERNA MANCILLA y JUAN CARLOS SERNA MANCILLA, así como el contrato de compraventa entre HSBC MEXICO" S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA (COMO SUBSTITUTO DE BANCO DEL ATLANTICO S.A. ANTES BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO S.A.) y el señor OSCAR ARMANDO SERNA BAYLOR, por conducto de sus albaceas OSCAR ARCADIO SERNA MANCILLA y JUAN CARLOS SERNA MANCILLA y el contrato de compraventa celebrado entre los señores OSCAR ARCADIO y JUAN CARLOS ambos de apellidos SERNA MANCILLA en su carácter de vendedores y el señor LUIS FRANCISCO PONCE KURCZYN en calidad de comprador, respecto del terreno identificado como lote 18, manzana 23, del Fraccionamiento Loma Suave, Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

#### DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL.

F) La cancelación en sus registros de la inscripción de la Escritura número 25,779 del libro 504, folio 100,601 de fecha 29 de febrero del 2008, pasada ante la fe del Licenciado FRANCISCO I. HUGUES VELEZ, titular de la Notaría número 212 del Distrito Federal, registrada el 16 de julio del 2008, bajo la partida número 858-859 en el volumen 1845, Libro Primero, Sección Primera, a través de la que protocolizó la Adjudicación Hereditaria que otorgan las sucesiones testamentarias de los señores OSCAR ARMANDO SERNA BAYLOR y MARIA ESTHER MANCILLA VAZQUEZ, a favor de los señores OSCAR ARCADIO SERNA MANCILLA y JUAN CARLOS SERNA MANCILLA, así como el contrato de compraventa entre HSBC MEXICO" S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA (COMO SUBSTITUTO DE BANCO DEL ATLANTICO S.A. ANTES BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO S.A.) y el señor OSCAR ARMANDO SERNA BAYLOR, por conducto de sus albaceas OSCAR ARCADIO SERNA MANCILLA y JUAN CARLOS SERNA MANCILLA y el contrato de compraventa celebrado entre los señores OSCAR ARCADIO y JUAN CARLOS ambos de apellidos SERNA MANCILLA en su carácter de vendedores y el señor LUIS FRANCISCO PONCE KURCZYN en calidad de comprador, respecto del terreno identificado como lote 18, manzana 23, del Fraccionamiento Loma Suave, Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

G) De todos los demandados el pago de los gastos y costas que se ocasionen con motivo del presente juicio, toda vez que al mismo se ha dado origen por causas que le son imputables.

Por consiguiente, se ordena llamar a juicio a JULIO ANDALLA ORTIZ, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, a fin de que se publiquen por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber, que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se les tendrá por contestada en sentido negativo; previéndolo además, para que señale domicilio en esta Ciudad, para que se le practique las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.- Secretario del Juzgado Octavo Civil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, Estado de México, Lic. Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC  
 E D I C T O**

En el expediente número 904/2012, GUADALUPE JESICA ORDÓÑEZ MORA, por su propio derecho promueve Juicio sobre Procedimiento Judicial no Contencioso de información de dominio, respecto del predio ubicado en calle Agricultura sin número del pueblo de San Pablo Tecalco, Municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 35.00 metros linda con propiedad de Jorge Ernesto Rodríguez Delgado, al sur: en 35.00 metros linda con propiedad de la señora María Estela Olivares Delgadillo, al oriente: en 11.50 metros linda con calle Agricultura, al poniente: en 11.50 metros linda con propiedad de Timoteo Mendoza Julián. Con una superficie de: 402.50 metros cuadrados.

Que dicho inmueble lo adquirió por medio de un contrato privado de compraventa que realizó con la señora ROSARIO LOZADA HERNANDEZ, el día veintidós de septiembre del año dos mil seis, que dicho predio lo posee desde entonces a la fecha en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietaria, sin que en ningún momento se le haya reclamado o cuestionado la propiedad o la posesión, que por causas ajenas a su voluntad el inmueble no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, que señala los domicilios de sus colindantes, solicitando dar la intervención correspondiente del Agente del Ministerio Público, ofrece rendir información testimonial mediante el interrogatorio que exhibe, a cargo de tres personas dignas de fe proporcionando sus nombres y domicilios.

En cumplimiento a lo ordenado por auto del cinco de septiembre del dos mil doce 2012, se expiden los presentes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en esta población; en Tecámac, Estado de México, el 12 de septiembre del año dos mil doce 2012.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Licenciada Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

1070-A1.-19 y 24 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
 E D I C T O**

SE EMPLAZA A: SARA JULIETA MAYCOTTE TERROBA.

CONSUELO REYES SUSUNAGA, promoviendo por su propio derecho, demanda en el expediente 229/2012, relativo al Proceso Ordinario Civil, en contra de SARA JULIETA MAYCOTTE TERROBA, el otorgamiento de firma y escritura, respecto del bien inmueble ubicado en el lote veinte, resultante de la lotificación del predio denominado "La Huerta", ubicado en San Lorenzo Tetlixactac, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el cual tiene una superficie total de ciento treinta y un metros cuadrados cero centímetros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.55 metros y colinda con lote 19; al sur: 14.55 metros y colinda con propiedad privada, al oriente: 9 metros con calle 16, aclarando que es lote 16, y al poniente: 9 metros con calle Mandarinas. Y que en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que pretende el otorgamiento y firma de escritura del bien inmueble mencionado, mismo que adquirió por medio de contrato privado de compraventa con fecha doce (12) de diciembre del año dos mil ocho (2008), del que se estipuló la cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de la demandada SARA JULIETA MAYCOTTE TERROBA, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se

ordena emplazar a dicha demandada por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, GACETA DEL GOBIERNO, así como también en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo pueda representar, se seguirá el juicio en su rebeldía, asimismo se previene al demandado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil doce (2012).-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Iván Sosa García.-Rúbrica.

3726.-19, 28 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
 E D I C T O**

SARA JULIETA MAYCOTTE TERROBA.

CONSUELO REYES SUSUNAGA, promoviendo por su propio derecho, demanda en el expediente 230/2012, relativo al Proceso Ordinario Civil en contra de SARA JULIETA MAYCOTTE TERROBA, el otorgamiento y firma de escritura, respecto del lote número 19, resultante de la lotificación del predio denominado "La Huerta", ubicado en la calle cerrada de Rayón, número 06, en el pueblo de San Lorenzo Tetlixactac, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México; el cual tiene una superficie total de ciento treinta y cinco metros, cero centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: quince metros con lote dieciocho; al sur: quince metros con lote veinte; al oriente: nueve metros con lote quince; al poniente: nueve metros con calle Mandarinas. Y que en forma sucinta en su escrito de demanda manifiesta: que en fecha doce de diciembre de dos mil ocho, CONSUELO REYES SUSUNAGA (compradora), celebró contrato privado de compraventa con SARA JULIETA MAYCOTTE TERROBA (vendedora), respecto del lote de terreno descrito con antelación; donde se estipuló como precio de la venta la cantidad de \$70,000.00 pesos de contado, cantidad que recibiera la demanda a la firma del contrato, según lo estipulado en la cláusula segunda del mismo; no obstante a lo anterior y a los múltiples requerimientos extrajudiciales hechos a la parte demandada por la actora para que extienda y otorgue escritura definitiva ha sido inútil, ante la negativa; pese a la cláusula séptima del contrato de compraventa donde se acordó entre las partes que para los efectos de la escritura pública, se debería de notificar a la demanda por escrito con diez días de anticipación. Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de la demandada SARA JULIETA MAYCOTTE TERROBA, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dicha demandada por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población, en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el

juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha once (11) de septiembre de dos mil doce (2012).-Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

3727.-19, 28 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de DOLMEN ESPACIOS HABITACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, MIGUEL ARIAS PEÑA, ABRIL ELENA ARIAS OROZCO y JOSE MIGUEL ARIAS OROZCO, con número de expediente 683/2011, el C. Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordenó en auto dictado en audiencia de fecha seis de septiembre del dos mil doce, y señaló las once horas del día once de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto de los inmuebles hipotecados y ubicados en el condominio horizontal conocido comercialmente como Lomas de Vista Hermosa III, ubicado en calle Cinco de Mayo, Colonia Santa María Nativitas, Municipio de Calimaya, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México, los cuales son: El lote seis, la cantidad de \$748,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.); lote ocho \$777,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.); lote nueve \$777,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.); lote diez \$777,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.); lote once \$777,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.); lote dieciséis \$1,253,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.); lote dieciocho \$1,196,000.00 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.); lote diecinueve \$1,168,000.00 (UN MILLON CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.); lote veinte \$1,253,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.); lote veintiuno \$1,145,000.00 (UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.); lote veintidós \$1,307,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.); lote veintitrés \$1,051,000.00 (UN MILLON CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.); lote veinticuatro \$1,066,000.00 (UN MILLON SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.); lote veinticinco \$1,043,000.00 (UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.); lote veintiséis \$1,233,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.); lote veintisiete \$1,101,000.00 (UN MILLON CIENTO UN MIL PESOS 00/100 M.N.); lote treinta \$940,000.00 (NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); lote treinta y uno \$1,026,000.00 (UN MILLON VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.); lote treinta y dos \$946,000.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.); lote treinta y siete \$1,437,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.); lote cuarenta y dos \$865,000.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.); lote cuarenta y ocho \$1,291,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.); y lote cuarenta y nueve \$1,152,000.00 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y sirve de precio base para dicho remate la cantidad de DIECINUEVE MILLONES

SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, cantidad que arrojó la deducción del veinte por ciento del precio avalúo que sirvió de base para la primera almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos de ese Juzgado, los lugares de costumbre, y, por dos veces en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, los tableros de avisos de este H. Juzgado y en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-La C. Secretaria "A" de Acuerdos, Lic. Ma. Julieta Valdez Hernández.-Rúbrica.

3728.-19 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

(SE CONVOCAN POSTORES).

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ANTES BANCOMER, en contra de MARTINEZ FERNANDEZ MARCELA, expediente número 417/2010 de la Secretaría "A" la C. Juez Séptimo de lo Civil, Distrito Federal, ordenó publicar lo siguiente por auto de fecha uno y veintisiete de agosto del año en curso se manda sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado ubicado en: remate en primera almoneda el inmueble hipotecado consistente en la casa habitación marcada con el número nueve de la calle callejón de las Bugambilias, Colonia Jardines del Alba, construida sobre el lote de terreno número cuarenta y uno de la manzana doce (romano) del Distrito Habitacional H guión once, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos que se detallan en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'230,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra la totalidad del precio antes señalado.

Para que tenga verificativo la audiencia de remate antes mencionada se señalan las trece horas del día once de octubre del año en curso por así permitirlo la agenda del Juzgado. Notifíquese.

NOTA: Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico Milenio.-México, Distrito Federal, a 31 de agosto de 2012.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Néstor Gabriel Padilla Solórzano.-Rúbrica.

3729.-19 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 1056/2011, relativo al Juicio de reducción de pensión alimenticia promovido por EDUARDO CASTANEDA NUÑEZ, en contra de SONIA ELIZABETH GARCIA SOLIS, en el Juzgado Séptimo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y por auto del diecisiete de

agosto de dos mil doce, se ordenó emplazarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con el apercibimiento que de no señalar, las posteriores y aún las personales se le harán en términos de las no personales, y con el apercibimiento que de no hacerlo así el juicio se seguirá en su rebeldía. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A. La reducción de la pensión alimenticia a favor de mis menores hijos REBECA y SAUL ambos de apellidos CASTAÑEDA GARCIA, de forma proporcional y equitativa..., B. Tenerme por cumplida la obligación alimentaria a favor de sus menores hijos,... C. El pago de gastos y costas... HECHOS.- I. En fecha nueve de diciembre de dos mil cuatro la señora SONIA LIZBETH GARCIA SOLIS y el suscrito iniciamos procedimiento especial de divorcio por mutuo consentimiento, exhibiendo al mismo convenio,... II. En fecha veintitrés de febrero de dos mil cinco, el Juez Tercero de lo Familiar, dictó sentencia definitiva,... donde quedó señalado en el segundo resolutive la aprobación del convenio presentado por los promoventes,... III. ... IV. Dicha pensión decretada es notoriamente desproporcionada con respecto a mi capacidad económica y a las necesidades de los acreedores alimentarios,... V. Así pues, en tanto a mi percepción líquida mensual por concepto de salario asciende a la cantidad de \$2,102.00,... VI. Actualmente mis egresos son los siguientes:... pagaré de fecha uno de septiembre de dos mil doce, por la cantidad de \$28,000.00,... pagaré de fecha once de septiembre de dos mil doce, por la cantidad de \$12,000.00,... VII. Por concepto de comida y otros gastos, un egreso mensual de \$900.00... VIII. La suma de dichas cantidades arrojan un egreso total de: \$40,000.00,... sólo deja un remanente de la cantidad de \$1,202.00, dicha cantidad viene siendo notoriamente inferior a la cantidad de \$4,000.00 que asciende a la pensión alimenticia, así como los gastos escolares,... IX. Para acreditar que me encuentro al corriente del pago de pensión alimenticia en fecha siete de febrero de dos mil cinco se depositó en la cuenta de la señora SONIA LIZBETH GARCIA SOLIS la cantidad de \$48,000.00,... X. En fecha dieciocho de agosto de dos mil diez, la señora SONIA LIZBETH GARCIA SOLIS confesó haber recibido la cantidad de \$206,000.00,... XI. Así mismo se suma a lo anteriormente señalado en el punto anterior, la exhibición de las fichas de depósito,... XII. Inclusive de buena fe el suscrito convenció a sus padres de que se aperturara un seguro de automóvil para mis menores hijos,... XIII. A la fecha la señora SONIA LIZBETH GARCIA SOLIS ha recibido como pago de la pensión alimenticia la cantidad de \$476,094.46.... Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de México, dado en Naucalpan de Juárez, México, el cinco de septiembre de dos mil doce.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

1065-A1.-19, 28 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR**  
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA**  
**E D I C T O**

En el expediente número JOF 377/12, relativo Procedimiento Judicial no Contencioso (autorización para venta de inmueble), promovido por MARIA ALEJANDRA LAURENCIO SANCHEZ, el Juez Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha cinco de septiembre de dos mil doce, ordenó anunciar venta judicial, señalando día y hora para que tenga verificativo la primera almoneda de remate:

Visto el contenido del escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.136 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles se tiene por exhibido el avalúo que

presenta el ocursoante para los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 2.230, 2.231, 2.234, 2.239 y 2.240 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se señalan las trece horas del día diecinueve de octubre de dos mil doce, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble ubicado en: lote de terreno número siete de la manzana noventa y cuatro, sección tercera del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,980,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo practicado, en consecuencia, anúnciese su venta en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, por lo que para esta última, túrnense los autos a la notificadora a efecto de que realice la publicación ordenada, sin que por ningún motivo medien menos de siete días entre la publicación del último edicto y la fecha señalada para la celebración de la almoneda de mérito.

Para su publicación de los presentes edictos será una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, suscrito en la Ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, se expide el presente a los doce días del mes de septiembre de dos mil doce, para todos los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.

Se expide el presente edicto en cumplimiento a lo ordenado por auto del cinco de septiembre de dos mil doce, a los doce días del mes de septiembre de dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.

1066-A1.-19 septiembre.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 837/2010.

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de VICTOR MANUEL BADILLO OCHOA y MARTHA PATRICIA PACHECO ZARCO DE BADILLO, la C. Juez Décimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las once horas del día once de octubre del año dos mil doce, para que tenga lugar el remate en primera almoneda respecto del inmueble identificado como: calle Cima número 65, lote 101, manzana 78-A, Distrito H-22, Colonia Cuautitlán Izcalli, (hoy Colonia Atlanta), Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de UN MILLON DOS MIL PESOS 00/100 M.N.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico El Universal, en los tableros de avisos de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal. En un periódico de mayor circulación y en los lugares de costumbre del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.-México, D.F., a 3 de septiembre del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Edgar Iván Ramírez Juárez.-Rúbrica.

1071-A1.-19 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO DE PAZ CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 990/2005, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de J. CARLOS CARRIOLA GOMEZ y LETICIA GUTIERREZ RIVERO DE CARRIOLA, la C. Juez Séptimo de Paz Civil, ha dictado un auto que en lo conducente dice:... México, Distrito Federal, a veintisiete de agosto del dos mil doce... toda vez que de constancias de autos se desprende que se ignora el domicilio de los codemandados J. CARLOS CARRIOLA GOMEZ y LETICIA GUTIERREZ RIVERO DE CARRIOLA, con fundamento en lo dispuesto en la fracción segunda del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad, emplácese a Juicio Especial Hipotecario por medio de edictos a J. CARLOS CARRIOLA GOMEZ y LETICIA GUTIERREZ RIVERO DE CARRIOLA, mismos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico "Diario de México", debiendo mediar entre cada una de las publicaciones dos días hábiles, haciéndole saber a los codemandados, la demanda interpuesta en su contra por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., así como que deberá producir su contestación a dicha demanda, dentro del término de treinta días, que empezarán a correr a partir del día siguiente de practicada la última publicación. Y toda vez que el primer domicilio que fue señalado de la parte demandada se encuentra dentro del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por tanto, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en esa entidad concediéndole plenitud de Jurisdicción para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos ordenados en la puerta del Juzgado respectivo, así como en los lugares de costumbre de dicha entidad; haciéndole saber a los demandados que quedan a su disposición en la Secretaría "B" de este Juzgado, las copias simples de demanda y sus anexos respectivos, previniendo a la parte demandada señale domicilio dentro de la jurisdicción del Juez de conocimiento para oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores notificaciones a que haya lugar incluyendo las personales se le harán y le surtirán efectos jurídicos en términos del artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles, es decir por Boletín Judicial... El C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Víctor García Jaimes.-Rúbrica.

1072-A1.-19, 24 y 27 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

A: FILIBERTA TEMAHUAY ALVAREZ.

En el expediente marcado con el número 236/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por FRANCISCA MUNGUIA TEMAHUAY en contra de FILIBERTA TEMAHUAY ALVAREZ, el Juez Quinto Civil de Primera Instancia, por auto de fecha cuatro de septiembre del dos mil doce, ordenó se notifique por edictos a la demanda sobre lo reclamado en la demanda que a continuación se detalla las siguientes prestaciones: A).- La declaración, reconocimiento y consumación de la prescripción positiva o usucapión que ha operado en mi favor y que como consecuencia me ha convertido en legítima propietaria de los inmuebles ubicados en: En el poblado de San Antonio Acahualco, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, denominado Manga Larga con una superficie de 2,227.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al poniente: 54.80 cincuenta y cuatro metros ochenta centímetros, con una fracción del mismo terreno adquirida por Erasmo Ordaz, al oriente: 54.80 cincuenta y cuatro metros ochenta centímetros, con las fracciones adquiridas por Catarino Cerritos y Gregorio

Temahuay, al norte: 40.50 cuarenta metros cincuenta centímetros con una fracción de terreno adquirida por Enrique Corral, al sur: 40.80 cuarenta metros ochenta centímetros, con la fracción adquirida por Jovita Temahuay. A).- La tildación a mi favor en el asiento registral que obra en la Oficina Registral de Toluca México, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo los siguientes antecedentes registrales: Registrado bajo el número: Libro 1º. sección primera, partida 19660, volumen 81. Fecha de inscripción 16 de julio de 1959, inscrito a favor de FILIBERTA TEMAHUAY ALVAREZ. B).- La inscripción de la sentencia que previos los trámites de Ley se sirva dictar su Señoría en este juicio, en la cual se declare que de poseedora me he convertido en propietaria legítima inmueble descrito en esta demanda, y que dicho instrumento una vez inscrito, me servirá de título de propiedad. C).- El pago de gastos y costas que se origine por la tramitación de este juicio. Haciéndole saber que deberá presentarse por sí o por apoderado, a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se fijará además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; apercibida que si en ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta.

Por lo que procedase a realizar la publicación de los edictos correspondientes por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Toluca, México a los doce días del mes de septiembre del dos mil doce.- Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro de septiembre del dos mil doce.-Segundo Secretario, Lic. María Elizabeth Alva Castillo.-Rúbrica.

3722.-19, 28 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

SECRETARIA "A".

NUMERO EXPEDIENTE: 1293/1996.

AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de JOSE DONATO CASTILLO LUGO y MARIA REYNA MARTINEZ VELASCO REYNOSO DE CASTILLO, expediente número 1293/1996, la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Distrito Federal, Licenciada América Mata Urrutia, dictó un auto que a la letra dice: La C. Secretaria de Acuerdos, hace constar que con esta fecha da cuenta a la C. Juez con el escrito con número de folio 12471. CONSTE.-México, Distrito Federal, a treinta de agosto del año dos mil doce. Una firma ilegible. México, Distrito Federal, a treinta de agosto del año dos mil doce. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, visto su contenido, por hechas las manifestaciones a que hace mérito, en tal virtud como lo solicita se señalan las diez horas del día once de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, en el presente juicio, siendo el bien inmueble a rematar el ubicado en la casa marcada con el número 37, del conjunto en condominio denominado Residencial Villa Florida, marcado con el número dos "B", de la calle cerrada Edward Salk, en la Colonia Santa María Magdalena (también conocida como Granjas San Cristóbal), ubicada en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, en el Estado de México, siendo postura legal la

cantidad que cubra las dos terceras partes de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL (valor de avalúo), debiéndose convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha del remate, con fundamento en lo establecido por el artículo 570 del Código Procesal Civil. Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, en el Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a realizar la publicación de los edictos antes ordenados en los tableros de avisos de ese Juzgado, en la Tesorería de ese lugar, así como en el periódico de mayor circulación de esa localidad, atento a lo ordenado por el artículo 572 del ordenamiento legal antes invocado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil, Licenciada América Mata Urrutia y Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Al calce dos firmas ilegibles.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos de la Tesorería de esa localidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha de la audiencia.-México, D.F., a 04 de septiembre del 2012.-C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María de Lourdes Rivera Trujano.-Rúbrica.

3718.-19 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE IXTLAHUACA  
 E D I C T O**

En los autos del expediente 697/2010, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por JOSE FRANCISCO MARTINEZ SERRANO en contra de JULIA DOMINGUEZ SALINAS y JOSE DOMINGUEZ SANCHEZ.

Funda su demanda en los siguientes hechos: I.- En fecha catorce de octubre del año dos mil nueve, el suscrito celebró con los señores JULIA DOMINGUEZ SALINAS y JOSE DOMINGUEZ SANCHEZ, Convenio Judicial de Reconocimiento de Adeudo, Compromiso y Obligación de Pago de Pago, por ende en la Cláusula Primera del Convenio en alusión, los señores JULIA DOMINGUEZ SALINAS, en su carácter de "LA DEUDORA" y como aval solidario JOSE DOMINGUEZ SANCHEZ, reconocen y se obligan a pagar al señor JOSE FRANCISCO MARTINEZ SERRANO, la cantidad de \$5,500,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Por concepto de suerte principal, el día catorce de enero del año en curso, cantidad que quedo documentada con un pagaré. II.- Conforme al contenido de la Cláusula Segunda del Convenio que se exhibe como base de la acción, los demandados se obligaron a pagar la suerte principal en fecha catorce de enero del año dos mil diez, sin embargo se han negado a realizar pago alguno. III.- Los señores JULIA DOMINGUEZ SALINAS y JOSE DOMINGUEZ SANCHEZ, se obligaron en la Cláusula Cuarta del Convenio Base de la acción, a otorgar en garantía respecto de la cantidad de \$5,500,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en primer lugar y libre de todo gravamen, ocho inmuebles rústicos con diferentes ubicaciones que tiene las medidas y colindancias siguientes ubicados en el poblado de San Bartolo del Llano, perteneciente a este Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, que mide y linda: PREDIO NUMERO UNO: al norte: 143.50 metros con Río San Felipe en forma irregular, al oriente: 82.40 metros con Epifanio Morales, al sur: 25.30 metros con Julián Octaviano Soto, 63.00 metros con Julián Sánchez, al poniente: 32.90 metros con Julián Sánchez y 48.20 metros con Julián Sánchez y Río San Felipe. Superficie total aproximada de 6,020 metros cuadrados. PREDIO NUMERO DOS: al norte: 63.00 metros con Hipólito Orta,

17.90 metros con Hipólito Orta, 70.00 metros con Jesús Sánchez, oriente: 22.30 metros con Río San Felipe en forma irregular, al sur: 65.40 metros con Hipólito Orta, al poniente: 116.20 metros con José Antonio, Rosendo, Antonio, Hipólito Ortega. Superficie aproximada de 11,520 metros cuadrados. PREDIO NUMERO TRES: al norte y oriente: 202.20 metros con Julián Octaviano Soto y Río San Felipe, al sur y poniente: 55.00 metros con Julián Octaviano Soto y Río San Felipe. Superficie aproximada de 2,230.00 metros cuadrados. PREDIO NUMERO CUATRO: al noroeste: 103.50 metros con Isidro Anastacio, al oriente: 177.20 metros con ejido San Isidro, al sur: 153.90 metros con Cesario Martínez, Victoriano Ramírez y Mauro Anastacio, al poniente: 53.20 metros con José Plácido, 13.50 metros con José Plácido. Superficie total aproximada de 14,240.00 metros cuadrados. PREDIO NUMERO CINCO: al norte: 124.00 metros con Pablo Sámano e Hipólito Orta, al oriente: 420.80 metros con Río San Felipe, al sur: 199.00 metros con Hipólito Orta, 148.00 metros con Hipólito Orta, al poniente: 72.00 metros con Hipólito Orta, 135.00 metros con camino de operación de los Pozos del D.F. Superficie aproximada de 30,938 metros cuadrados. PREDIO NUMERO SEIS: al norte: 114.10 metros con Cesario González, 88.50 metros con Cesario González, 20.00 metros con Hipólito Orta, 65.00 metros con José Domínguez, al sur: 126.00 metros con Hipólito Orta, 15.70 metros con Santos Hernández, 34.00 metros con Santos Hernández, 73.00 metros con Hipólito Orta, 11.00 metros con Amador Octaviano, al poniente: 5.00 metros con Santos Hernández, 16.00 metros con Santos Hernández, 24.00 metros con Alberto Gregorio, 64.00 metros con Sixto Sámano, 25.30 metros con Cesario González. Superficie aproximada de 17,188.00 metros cuadrados. PREDIO NUMERO SIETE: al norte: 24.00 metros con Sixto Sámano, 322.50 metros con Río San Felipe, al oriente: 112.00 metros con Sixto Sámano, 24.00 metros con Amado Octaviano Soto, 125.00 metros con Hipólito Orta y Cesario González, al sur: 42.00 metros con Alberto Gregorio, 42.00 metros con Tomás Lázaro, 133.70 metros con Tomás Lázaro, al poniente: 92.00 metros con Tomás Lázaro, 84.80 metros con Sixto González. Superficie aproximada de 31,875 metros cuadrados. PREDIO NUMERO OCHO: al norte: 11.00 metros con Amado Octaviano Soto, al oriente: 174.00 metros con Hipólito Orta, al sur: 11.00 metros con José Santos Hernández, al poniente: 174.00 metros con José Santos Hernández. Superficie aproximada de 1,914.00 metros cuadrados. Con los siguientes datos registrales inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ixtlahuaca, Estado de México, en el libro primero, sección primera, bajo la partida número 25 del volumen XVIII, foja 28, de fecha 16 de noviembre de 1976, a nombre del señor JOSE DOMINGUEZ SANCHEZ, los cuales se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ixtlahuaca, Estado de México, en el libro primero sección primera, bajo la partida número 25, del volumen XVIII, foja 28 de fecha 16 de noviembre de 1976, a nombre del señor JOSE DOMINGUEZ SANCHEZ. Como consecuencia otorgan en garantía los citados inmuebles que constituyen para garantizar el pago del Convenio el reconocimiento del adeudo, compromiso y obligación de pago, que se exhibe como base de la acción. IV.- Conforme al contenido literal de la Cláusula Octava del Convenio Base de la acción, los demandados se obligaron a ratificar el contenido y forma del Convenio suscrito en fecha catorce de octubre del año dos mil nueve, ante la presencia judicial, sin embargo posterior a la forma de Convenio, los demandados se negaron a realizar la obligación contraída. V.- Es el caso que los demandados no han realizado el pago de la cantidad de \$5,500,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en fecha 14 de enero del 2010, con importe de la suerte principal, así como tampoco han realizado pago alguno de los intereses moratorios realizados y que se han generado hasta la fecha. VI.- De acuerdo al contenido literal de la Cláusula Primera del Convenio Base de la acción, los demandados suscribieron un pagaré a favor del suscrito, por la cantidad de \$5,500,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), con fecha de suscripción 14 de octubre del 2009, con reconocimiento el día 14 de enero del 2010, de igual forma pagar el 5% (cinco por ciento)



mensual por concepto de intereses moratorios, sin embargo a la fecha de igual forma no han realizado los demandados pago alguno de suerte principal e intereses moratorios. VII.- Como consecuencia de lo anterior en fecha 18 de febrero del año en curso, el suscrito se entrevistó con la señora JULIA DOMINGUEZ SANCHEZ, a efecto de que diera cumplimiento al Convenio Base de la acción por lo que respecto a la Cláusula Octava, manifestando su negativa a dar cumplimiento a las obligaciones contraídas, en el citado documento, y que le hiciera como quisiera, ya que no iba a pagar ningún dinero, ya que no tenía recursos. El Juez del conocimiento ordenó se hagan las publicaciones de los edictos . . . y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1063 y 1411 del Código de Comercio, se procede a rematar en pública almoneda el bien inmueble embargado en el presente juicio, por lo que se señalan las trece horas del día dieciséis de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, en el presente asunto, sirviendo de base la cantidad de \$4,298,103.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TRES PESOS 00/100 M.N.), cantidad en la que fue valuado el bien inmueble objeto de remate, por lo que háganse las publicaciones de los edictos por tres veces y dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado.

Publíquese por tres veces y dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los diez días del mes de septiembre de dos mil doce.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta de agosto de dos mil doce.-Secretario, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

3720.-19, 25 septiembre y 1 octubre.

#### AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

##### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Exp. 187143/1474/2012, NOE GONZALEZ GARFIAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Antonio Salanueva No. 1113, Colonia Benito Juárez, Toluca, México, mide y colinda: al norte: 18 m con el Sr. José Luis Cano Piña, al sur: 18 m con la calle Antonio Salanueva, al oriente: 13 m con el Sr. Filemón Polo González, al poniente: 13 m con la calle Volcán Tacana. Superficie aproximada 234 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Estado de México, julio 06 de 2012.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3709.-19, 24 y 27 septiembre.

##### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE LERMA E D I C T O

Exp. 7776/2012, EL C. JOSE LUIS HURTADO AYALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle 16 de Septiembre s/n, Barrio de San Miguel; Municipio de: San Mateo Atenco; Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 15.00 metros colinda con Alfonso Andrade González y Jorge Balado Novoa; al sur: 15.00 metros colinda con María Guadalupe Barrón Valdez; al oriente: 10.00 metros colinda con Guadalupe Ayala de Hurtado y Juan Hurtado Calzada, dejando un paso de servidumbre de 1.50 mts. de ancho; al

poniente: 10.00 metros colinda con Guillermo Hurtado Ayala, dejando paso de privada de 1.50 mts. de ancho. Con una superficie aproximada de: 150.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 11 de septiembre de 2012.-C. Registrador, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

3710.-19, 24 y 27 septiembre.

#### NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO FE DE ERRATAS

En relación al Aviso Notarial **2862**, publicado los días 20 de julio y 8 de agosto del presente año, en el cual se menciona que: "(...) Por escritura 54,489, de fecha 22 de junio de 2012, otorgada ante la suscrita Notario, la señora CASILDA GASPAS HERNANDEZ, con fundamento y para los efectos del artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, dio por INICIADA LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ALBERTA HERNANDEZ SANTES, aceptando el cargo de albacea instituido en su favor, protestando cumplirlo fiel y legalmente, discerniéndosele el mismo con la suma de obligaciones y facultades inherentes a los de su clase; asimismo, junto con las señoras MACRINA GASPAS HERNANDEZ y CRISTINA GASPAS HERNANDEZ, aceptaron el legado y la herencia instituidos en su favor.- (...)”, por error se asentó como número de escritura la 54,489, **debiendo ser lo correcto la escritura número 54,490.**

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA  
NO. 93 DEL ESTADO DE MEXICO.

1069-A1.-19 septiembre.

#### NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO AVISO NOTARIAL

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 6 de septiembre de 2012.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público Número Veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "72051", volumen "1501", de fecha "22 de junio de 2012", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes del señor FAUSTINO RAMIREZ JIMENEZ (quien también fue conocido como FAUSTINO JIMENEZ), a solicitud de la señora RAQUEL ROMERO ROJAS y los señores MARIO, TRINIDAD, LAURA, CONCEPCION, LORENZA, MARIA DEL CARMEN, ALMA ARELI, CLAUDIA y JOSEFINA todos de apellidos RAMIREZ ROMERO, la primera como cónyuge supérstite y los segundos como descendientes directos, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos acreditando la muerte

del señor FAUSTINO RAMIREZ JIMENEZ, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de matrimonio y nacimiento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NO. VEINTIOCHO  
DEL ESTADO DE MEXICO.

3724.-19 y 28 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 6 de septiembre de 2012.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público Número Veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "71817", volumen "1517", de fecha "15 de mayo de 2012", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes del señor MATIAS AGUILAR TRENADO, a solicitud de la señora FAUSTA ELOISA MERINO GARCIA, como cónyuge supérstite, en su carácter de posible heredera, en la cual manifiesta su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ella acreditando la muerte del señor MATIAS AGUILAR TRENADO, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con su respectiva acta de matrimonio.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NO. VEINTIOCHO  
DEL ESTADO DE MEXICO.

3725.-19 y 28 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 38,967 del volumen 718, de fecha 10 de abril del año dos mil doce, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE LUIS MONROY RICO, que formalizan como presuntas herederas: MARIBEL GOMEZ FALCON en su carácter de concubina supérstite, MARIBEL SHANTALL y NEDYIBET YAJAHIRA, estas últimas de apellidos MONROY GOMEZ en su carácter de hijas legítimas del autor de la sucesión, quienes acreditaron su parentesco con la copia certificada de la declaración unilateral realizada ante el Juez Cívico y de las actas de nacimiento respectivamente, así como con el acta de defunción, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener algún, o mejor derecho a heredar, y de los informes solicitados con los que acreditan que el autor de la sucesión no otorgo disposición testamentaria alguna, por lo que

manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis, y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su Reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Para su publicación dos veces en un periódico de circulación nacional, con un intervalo de 10 días entre cada una, haciendo mención del número de publicación que corresponda.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 14 de septiembre de 2012.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO TITULAR  
113 DEL ESTADO DE MEXICO.

577-B1.-19 y 28 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **39,813**, del volumen **735**, de fecha 12 de Julio del año 2012, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **MANUEL LUNA MARTINEZ**, a solicitud de las presuntas herederas **MARIA MAYOLA MATA ZAVALA** también conocida como **MARIA MAYORLA MATA y/o MARIA MAYOLA MATA** por su propio derecho en su **CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE**, así como **MARIA VIRGINIA LUNA MATA y ADRIANA LUNA MATA**, en su carácter de **hijas legítimas del autor de la sucesión**, quienes acreditaron su parentesco con las copias certificadas del acta de matrimonio y actas de nacimiento respectivamente, así como con el acta de defunción, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener algún, o mejor derecho a heredar, y de los informes solicitados con los que acreditan que el autor de la sucesión no otorgo disposición testamentaria alguna, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis, y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su Reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Para su publicación dos veces en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, con un intervalo de 7 días entre cada una.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 14 de septiembre de 2012.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO TITULAR  
113 DEL ESTADO DE MEXICO.

577-B1.-19 y 28 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Público número 39,900, volumen 737, de fecha veinticinco de Julio del dos mil doce, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACION DE LA**

**SUCESION INTESTAMENTARIA, A BIENES DEL SEÑOR JUAN SANDOVAL CASTILLO** que formalizan como presuntos herederos la señora **JUANA ORTIZ MATA** en su carácter de cónyuge supérstite, y **ESTEBAN, JOSE ANTONIO, MARIA MARGARITA, ERNESTO y MINERVA ANA**, estos últimos de apellidos **SANDOVAL ORTIZ** en su carácter de **hijos legítimos del autor de la sucesión**, así como el **REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder a los hijos del autor de la sucesión; quienes acreditaron su parentesco con la copia certificada de las actas de matrimonio y de nacimiento, respectivamente, así como el acta de defunción del autor de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener algún, o mejor derecho a heredar, y de los informes solicitados con los que acreditan que el autor de la sucesión no otorgo disposición testamentaria alguna, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis, y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su Reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Para su publicación dos veces en un periódico de circulación nacional, con un intervalo de 10 días entre cada una, haciendo mención del número de publicación que corresponda.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 14 de septiembre de 2012.

**LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.**  
**NOTARIO PUBLICO TITULAR**  
**118 DEL ESTADO DE MEXICO.**

577-B1.-19 y 28 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**TOLUCA, MEXICO**  
**AVISO NOTARIAL**

**LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA Gil**, Notario Público Número Quince del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, Estado de México, **HAGO CONSTAR:**

Por Instrumento Número 80,905 del volumen 875, de fecha veintiocho de agosto del año 2012, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **Diego Ortega Archundia**, que otorgan los señores **CARMEN ORTEGA HERNANDEZ** y **LORENZO FRANCISCO ORTEGA HERNANDEZ**, como descendientes, en primer grado en línea recta por consanguinidad de la autora de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de la acta de defunción y de nacimiento, con la que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México).

A 14 de septiembre del 2012.

**LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA Gil.-RUBRICA.**

3721.-19 y 28 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**TEJUPILCO, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

Licenciado **FRANCISCO ARCE UGARTE**, Notario Público 121 del Estado de México, con Residencia en Tejupilco, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber.

Que por escritura **10,690** (diez mil seiscientos noventa), volumen **150** (ciento cincuenta) de fecha doce de septiembre del dos mil doce, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria por tramitación notarial a bienes del finado señor **SANTIAGO MALDONADO MORALES**, a petición de su presunto heredero, el señor **MOISES MALDONADO JAIMES**, quien expresa su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el Suscrito Notario, en virtud de que es mayor de edad, no existe controversia alguna, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

**LICENCIADO FRANCISCO ARCE UGARTE.-RUBRICA.**  
**NOTARIO PUBLICO 121**  
**DEL ESTADO DE MEXICO.**

3719.-19 septiembre y 1 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 12 de septiembre de 2012.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público Número Veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "72585", volumen "1515", de fecha "29 de junio de 2012", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes del señor **CARLOS CARRILLO ESCALONA** a solicitud de los señores **CARLOS** y **NORMA ANGELICA** ambos de apellidos **CARRILLO LUNA**, como descendientes directos del de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos acreditando la muerte del señor **CARLOS CARRILLO ESCALONA**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de nacimiento,

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO.

ATENTAMENTE

**LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RUBRICA.**  
**NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO**  
**DEL ESTADO DE MEXICO.**

3723.-19 y 28 septiembre.



“2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. RAMON VELOZ RAMOS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la Partida 1 Volumen 143 Libro Primero Sección Primera, DE FECHA 18 de Febrero de 1971. Mediante trámite No. 27471.- Donde consta la Inscripción de la Escritura No. 14568, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 02 DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA. OPERACION: **PROTOCOLIZACION DE LOTIFICACION PARCIAL QUE FORMAN PARTE DEL FRACCIONAMIENTO "UNIDAD COACALCO", SECCION SEPTIMA Y OCTAVA, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO VILLA DE LAS FLORES**, Respecto del:-----

**LOTE 17 DE LA MANZANA 11, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

SUPERFICIE DE: 184.14 M2.- AL NORTE: 18.01 MTS. CON TERRENOS DE SAN PABLO DE LAS SALINAS.- AL SUR: 18.00 MTS. CON LOTE 16.- AL ORIENTE: 10.39 MTS. CON LOTE 18.- AL PONIENTE: 10.07 MTS. CON CAMINO DE COACALCO A SAN PABLO DE LAS SALINAS (HOY AV. DE LAS ZARZAPARRILLAS).-----

**Y DEL LOTE 18 DE LA MANZANA 11, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

SUPERFICIE DE: 179.35 MTS. CON RESTRICCION AL FRENTE DE 10.71 M. POR 5 M.- AL NORTE: 17.00 MTS. CON TERRENOS DE SAN PABLO DE LAS SALINAS.- AL SUR: 17.00 MTS. CON LOTE 19.- AL ORIENTE: 10.71 MTS. CON ANDADOR.- AL PONIENTE: 10.39 MTS. CON LOTE 17.-Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2012.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RUBRICA.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

1068-A1.-19, 24 y 27 septiembre.



“2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. ENRIQUE GONZALEZ MARTINEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la Partida 378 Volumen 115 Libro Primero Sección Primera, DE FECHA 25 de Agosto de 1969.- Mediante trámite No. 34367. Donde consta la Inscripción DE UN CONTRATO DE COMPRA VENTA CELEBRADO ENTRE LOS SEÑORES **ENRIQUE GONZALEZ MEDINA**, COMO VENDEDOR Y EL SEÑOR CRISOFORO GONZALEZ AMPUDIA, COMO COMPRADOR, CELEBRADO EN LA VILLA DE ECATEPEC EL DIA 31 DE JULIO DE 1969, ANTE LOS TESTIGOS CORRESPONDIENTES. -Respecto del: PREDIO DENOMINADO "EL CALVARIO", DE CALIDAD DE ERIAZO, SITUADO EN EL LUGAR DE SU VECINDAD, CON SUPERFICIE DE: 246 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 12.00 MTS. CON CALLE.

AL SUR: 12.00 MTS. CON CALLE.

AL ORIENTE: 19.00 MTS. CON FRANCISCO OVIEDO.

AL PONIENTE: 22.00 MTS. CON ENRIQUE GONZALEZ.

EN PRECIO DE \$200.00 M.N. Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2012.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC  
(RUBRICA).

1068-A1.-19, 24 y 27 septiembre.



“2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL”

**No. OFICIO: 202G213210/OR864/2012**  
**ASUNTO: PUBLICACIONES.**

**A QUIEN CORRESPONDA  
P R E S E N T E.**

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 11 de septiembre de 2012.

Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, se dicta el acuerdo por el cual se autoriza al promovente de nombre ENRIQUE QUINARD VAZQUEZ, se realicen las publicaciones a costa del interesado en la "Gaceta del Gobierno" y "Periódico de Mayor Circulación" en virtud del Acta Circunstanciada formulada con fecha 13 de agosto del año en curso, con motivo de la Reposición de la partida 129 volumen 138 libro primero, sección primera, y que se refiere al inmueble IDENTIFICADO COMO LOTE 63 DE LA MANZANA III, SEGUNDA SECCION DEL FRACIONAMIENTO UNIDAD RESIDENCIAL COLON ECHEGARAY, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

**SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS.**

**AL NORTE: 20.00 METROS CON LOTE 64.**

**AL SUR: 20.00 METROS CON LOTE 62.**

**AL ORIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 47.**

**AL PONIENTE: 10.00 METROS CON CALLE FRAY ANTONIO MARCHENA**

Lo anterior tiene legal sustento en los artículos 92, 94 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, que a la letra dice:

Artículo 95.- Una vez hecho lo anterior el Registrador dictara un acuerdo mediante el cual se ordene la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó el C. Registrador adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan.

**A T E N T A M E N T E**

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITO A  
LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.**

**LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO  
(RUBRICA).**

1068-A1.-19, 24 y 27 septiembre.



**“2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL”**

**No. OFICIO: 202G213210/OR875/2012**  
**ASUNTO: PUBLICACIONES**

**A QUIEN CORRESPONDA  
P R E S E N T E.**

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 15 de septiembre de 2012.

Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, se dicta el acuerdo por el cual se autoriza al promovente de nombre ENRIQUE QUINARD VAZQUEZ, se realicen las publicaciones a costa del interesado en la "Gaceta del Gobierno" y "Periódico de Mayor Circulación" en virtud del Acta Circunstanciada formulada con fecha 13 de agosto del año en curso, con motivo de la Reposición de la partida 129 volumen 138 libro primero, sección primera, y que se refiere al inmueble IDENTIFICADO COMO LOTE 62 DE LA MANZANA III, SEGUNDA SECCION DEL FRACIONAMIENTO UNIDAD RESIDENCIAL COLON ECHEGARAY, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

**SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS.**

**AL NORTE: 20.00 METROS CON LOTE 63.**

**AL SUR: 20.00 METROS CON LOTE 61.**

**AL ORIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 48.**

**AL PONIENTE: 10.00 METROS CON CALLE FRAY ANTONIO MARCHENA**

Lo anterior tiene legal sustento en los artículos 92, 94 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, que a la letra dice:

Artículo 95.- Una vez hecho lo anterior el Registrador dictara un acuerdo mediante el cual se ordene la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó el C. Registrador adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan.

**A T E N T A M E N T E**

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITO A  
LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN**

**LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO  
(RUBRICA).**



**“2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL”**

**No. OFICIO: 202G213210/OR874/2012**  
**ASUNTO: PUBLICACIONES**

**A QUIEN CORRESPONDA**  
**PRESENTE.**

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 15 de septiembre de 2012.

Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, se dicta el acuerdo por el cual se autoriza al promovente de nombre ENRIQUE QUINARD VAZQUEZ, se realicen las publicaciones a costa del interesado en la "Gaceta del Gobierno" y "Periódico de Mayor Circulación" en virtud del Acta Circunstanciada formulada con fecha 13 de agosto del año en curso, con motivo de la Reposición de la partida 129 volumen 138 libro primero, sección primera, y que se refiere al inmueble IDENTIFICADO COMO LOTE 64 DE LA MANZANA III, SEGUNDA SECCION DEL FRACIONAMIENTO UNIDAD RESIDENCIAL COLON ECHEGARAY, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

**SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS.**

**AL NORTE: 20.00 METROS CON LOTE 65.**

**AL SUR: 20.00 METROS CON LOTE 63.**

**AL ORIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 46.**

**AL PONIENTE: 10.00 METROS CON CALLE FRAY ANTONIO MARCHENA.**

Lo anterior tiene legal sustento en los artículos 92, 94 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, que a la letra dice:

Artículo 95.- Una vez hecho lo anterior el Registrador dictara un acuerdo mediante el cual se ordene la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó el C. Registrador adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan.

**A T E N T A M E N T E**

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITO A**  
**LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN**

**LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO**  
**(RUBRICA).**



**“2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL”**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**

**EDICTO**

EL C. GUILLERMO LOPEZ MALDONADO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la Partida 64 Volumen 253 Libro Primero Sección Primera, DE FECHA 19 de Noviembre de 1974. Mediante trámite No. 34365. Donde consta la Inscripción de la ESCRITURA No. 50962, volumen 1182, de fecha 19 de octubre de 1973, LICENCIADO LUIS DEL VALLE PRIETO, NOTARIO PUBLICO No. VEINTE DEL DISTRITO FEDERAL. Respecto al INMUEBLE: LA FINCA URBANA, CASA MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 519, Y TERRENO QUE OCUPA, LOTE 20 DE LA MANZANA 106, PERTENECIENTE AL FRACCIONAMIENTO "UNIDAD COACALCO", económicamente conocido como VILLA DE LAS FLORES, SUPERFICIE: 157.12 M2.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 22.50 MTS. CON LOTE 21.

AL SUR: 22.44 MTS. CON LOTE 19.

AL ESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 43.

AL OESTE: EN ESTA ULTIMA EXTENSION CON EL BOULEVARD DE LAS ROSAS.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2012.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**  
**(RUBRICA).**

1068-A1.-19, 24 y 27 septiembre.

**AUTZA TECH S.A. DE C.V.**  
**R.F.C.: ATE090123E59**

**BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012.**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CORTO PLAZO	
CAJA	\$ -	IMPUESTOS POR PAGAR	-
BANCOS	7,136.00	ACREEDORES DIVERSOS	28,627.00
CONTRIBUCIONES A FAVOR	599.00	ANTICIPO DE CLIENTES	-
DEUDORES DIVERSOS	-	<b>TOTAL PASIVO CORTO PLAZO</b>	<b>\$ 28,627.00</b>
ANTICIPO DE PROVEEDORES	-		
<b>TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>\$ 7,735.00</b>		
ACTIVO NO CIRCULANTE		<b>CAPITAL</b>	
TERRENO	\$ -	CAPITAL SOCIAL	50,000.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	-	APORTACION P/FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	-
EQUIPO DE COMPUTO	-	PERDIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES	- 70,892.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	-	RESULTADO DEL EJERCICIO	-
DEPRECIACION ACUMULADA	-	<b>TOTAL DE CAPITAL</b>	<b>-\$ 20,892.00</b>
DEPOSITOS EN GARANTIA	-		
<b>TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE</b>	<b>\$ -</b>		
<b>TOTAL DE ACTIVO</b>	<b>\$ 7,735.00</b>	<b>TOTAL DE PASIVO MAS CAPITAL</b>	<b>\$ 7,735.00</b>

**C.P. GEORGINA MARIA LAURA ESPERON HOYOS**  
**LIQUIDADOR**  
**(RUBRICA).**

1067-A1.-19 septiembre, 1 y 11 octubre.